Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	Opinión **CONTRATO NÚMERO 019E23622-001** Nbew

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TESTIGO SOCIAL PARA ATESTIGUAR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, PARA EL SERVICIO DE "CONTINUIDAD OPERATIVA Y DESARROLLO DE SOFTWARE EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (PLURIANUAL)", PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **ONG CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, A.C.**, EN LO SUCESIVO **"EL TESTIGO SOCIAL"**, REPRESENTADA POR EL **C. SERGIO RIVERA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

OK

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número **UACP/DPFCP/161/2022** de fecha 05 de agosto de 2022, emitido por la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaria de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, designó al Testigo Social PM0AC006, **ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.** para atestiguar el procedimiento de contratación a que se hace referencia en el presente contrato.

II. La presente contratación es el resultado de la Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E236-2022**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 26 Ter, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento, y en términos del Acta de Adjudicación de fecha 13 de octubre de 2022, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Derivado de lo anterior, mediante oficio número **09 53 84 61 1CFJ/2022/10862** de fecha 14 de octubre de 2022, la División de Contratación de Activos y Logística, solicito a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato, los aspectos técnicos, presupuestales, y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La C. María Gabriela Quintanar Olvera, con R.F.C. [redacted] en su carácter de Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, con R.F.C. [redacted] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL TESTIGO SOCIAL"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, documento que se integra en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

I.4 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062426, con número de folio 0000445856-2022, de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.6 Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ha exceptuado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** del otorgamiento de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL TESTIGO SOCIAL"** declara a través de su Representante Legal, que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 1,147 de fecha 20 de julio de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Alberto Rubio Díaz, Titular de la Notaría Pública número 133 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, con el folio número 71128, denominada **ONG CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, A.C.**, cuyo objeto social es, entre otros, el fomento de una cultura cívica en asuntos de interés público, mediante acciones que propicien la verificación, la vigilancia, el control y la evaluación tanto de instituciones y de procesos institucionales del estado mexicano como de particulares, cuando se trate de asuntos de interés público.

II.2 El **C. Sergio Rivera Sánchez**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 89,978 de fecha 11 de julio de 2012, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Titular de la Notaría Pública número 104 del Distrito Federal, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OCC050804SN6**.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10.- Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Heriberto Frías número 1439 Interior 402, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, teléfono: (55) 5286 5847, correo electrónico: [redacted]

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL TESTIGO SOCIAL"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL TESTIGO SOCIAL" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el Servicio del Testigo Social para Atestiguar la Licitación Pública Nacional Electrónica, para el Servicio de "Continuidad Operativa y Desarrollo de Software en el Instituto Mexicano del Seguro Social (Plurianual)" para los Ejercicios 2022-2024, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de antecedentes de este instrumento jurídico.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 63, 65 y 67 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Acta de Adjudicación, Oficio de designación del Testigo Social y Oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2022/10862"

Anexo 4 (cuatro) "Documento de Designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo es por la cantidad de **$435,106.84 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS 84/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), originados por **119 (ciento diecinueve)** horas de servicio y por la cantidad máxima de **$599,643.04 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), originados por **164 (ciento sesenta y cuatro)** horas de servicio, con una cuota por hora de servicio de **$3,656.36 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con el precio descrito en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL TESTIGO SOCIAL"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio del Testigo Social para Atestiguar la Licitación Pública Nacional Electrónica, para el Servicio de "Continuidad Operativa y Desarrollo de Software en el Instituto Mexicano del Seguro Social (Plurianual)" para los Ejercicios 2022-2024, por lo que **"EL TESTIGO SOCIAL"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará al término de los trabajos, una vez que haya llegado el término de la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico y a la entrega del Testimonio señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL TESTIGO SOCIAL"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato,

conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los pagos se realizarán dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la presentación del CFDI por parte de **"EL TESTIGO SOCIAL"** en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle General Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles.

Los CFDI se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma de **"EL TESTIGO SOCIAL"**, número de **"EL TESTIGO SOCIAL"** ante **"EL INSTITUTO"**, firma del administrador del contrato, número de contrato y periodo de la entrega. Anexo a ésta, **"EL TESTIGO SOCIAL"**, estará obligado a entregar Original (para cotejo) y copia del acuse de recibido del testimonial, así como Oficio de Conformidad y de Visto Bueno del Administrador del Contrato con los servicios prestados.

Asimismo, deberá presentar la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", vigente y positiva, en el caso de que se encuentre al corriente de dichas obligaciones.

Previo a la entrega del CFDI, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá acudir a la División de Planeación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Durango número 291, Décimo Primer Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para su pago, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá anexar copias del presente contrato.

Asimismo, se deberán observar los requisitos establecidos en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa,

revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del servicio proporcionado, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el servicio materia del presente contrato.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

TESTIGO SOCIAL" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL TESTIGO SOCIAL"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL TESTIGO SOCIAL" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL TESTIGO SOCIAL"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL TESTIGO SOCIAL"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL TESTIGO SOCIAL", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL TESTIGO SOCIAL"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL TESTIGO SOCIAL"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL TESTIGO SOCIAL"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL TESTIGO SOCIAL"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL TESTIGO SOCIAL"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.
Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL TESTIGO SOCIAL"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"EL TESTIGO SOCIAL" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [redacted] del Banco [redacted] a nombre de ONG CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, A.C., en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago del servicio proporcionado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL TESTIGO SOCIAL"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL TESTIGO SOCIAL"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. COLABORACIÓN DE "EL INSTITUTO" PARA EL BUEN DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" se obliga con **"EL TESTIGO SOCIAL"** a lo siguiente:

1. **"EL INSTITUTO"** mantendrá informado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** a través del administrador del presente contrato, de cada reunión, evento o acto que se lleve a cabo relacionado con el procedimiento de contratación señalado en los **Anexos 2 (dos)** y **3 (tres)** de este contrato, pudiéndose tratar de:

   a) Actividades preparatorias del procedimiento de contratación.

   b) Actividades dentro del procedimiento de contratación.

   c) Actividades posteriores al procedimiento de contratación, cuando se presenten inconformidades.

   Los medios de comunicación entre ambas partes, podrán ser mediante oficio emitido por el administrador del contrato y escrito por parte de **"EL TESTIGO SOCIAL"** y vía correo electrónico.

2. Proporcionará todas las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite **"EL TESTIGO SOCIAL"** quienes estarán obligados a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información clasificada con ese carácter en términos y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

3. Dar a conocer a **"EL TESTIGO SOCIAL"** de manera fundada y motivada las razones por las que en su caso no tome en cuenta sus comentarios o sugerencias.

4. En caso de que exista alguna discrepancia entre **"EL TESTIGO SOCIAL"** y la convocante, derivado del procedimiento de contratación, el administrador del presente contrato informará a sus jefes superiores, a efecto de que los mismos puedan solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

5. **"EL INSTITUTO"**, en el supuesto de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** utilice indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el procedimiento de contratación o en su caso, induzca la decisión sobre la adjudicación; obstaculice a los servidores públicos responsables del procedimiento de contratación; manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante, se comunicará a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, acompañado de las pruebas que contribuyan a determinar la queja.

6. Una vez que se cuente con el Testimonio de **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá ser publicado en la página de Internet de **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de **"EL INSTITUTO"**.

7. En su caso, el pago de gastos por traslados, alimentos y hospedaje que se requieran para el desarrollo de los servicios de **"EL TESTIGO SOCIAL"** en el supuesto de que éstos se realicen a más de setenta kilómetros de la localidad donde resida **"EL TESTIGO SOCIAL"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SÉPTIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones y Anexo Técnico integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación, de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo de prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 67 del Reglamento y conforme a lo

señalado en los Términos y Condiciones, solicitud de cotización y acta de adjudicación, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** y **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Se podrá suspender la prestación del servicio cuando:

1. Así lo determine la autoridad competente.

2. Cuando se presente algún medio de defensa en contra de los actos del procedimiento de Licitación Pública a atestiguar, que derive en una suspensión provisional o definitiva.

3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Los lugares, fechas y horarios establecidos en los Términos y Condiciones son tentativos. Cualquier cambio de fecha, hora o sede, serán notificados a **"EL TESTIGO SOCIAL"** con una anticipación mínima de 24 (veinticuatro) horas.

Los actos se realizan en la Sala 5, Sótano Ala Poniente del inmueble ubicado en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL TESTIGO SOCIAL" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en su propuesta técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá:

1. En todos los actos o eventos en que participe, conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.

2. Participar con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación, proponiendo de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas.

3. Presentar informes previos a la Secretaría de la Función Pública, a **"EL INSTITUTO"** y al correspondiente Órgano Interno de Control, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente.

4. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, le sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por los Órganos Internos de Control.

5. **"EL TESTIGO SOCIAL"** tiene la obligación de guardar la debida reserva y confidencialidad en su participación, respecto a la información a que tenga acceso, de conformidad a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. En caso de que exista alguna discrepancia entre **"EL TESTIGO SOCIAL"** y **"EL INSTITUTO"** en su carácter de convocante, derivado del procedimiento de contratación, **"EL TESTIGO SOCIAL"** podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

7. Proponer a **"EL INSTITUTO"** y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

8. Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones.

9. Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública.

10. En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** detecte irregularidades en el procedimiento de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de **"EL INSTITUTO"** y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Como parte de su participación, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá generar los siguientes entregables:

1) Emitir los informes y testimonios, conforme al artículo 65 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2) Informe preliminar, en caso, conforme al artículo 67 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3) Testimonio Final, conforme al artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (en un plazo no mayor de 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de su participación).

4) Relación detallada de actividades realizadas y horas trabajadas (a más tardar en la fecha que entregue el testimonio).

Dichos entregables serán presentados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las demás disposiciones aplicables que regulan la participación de **"EL TESTIGO SOCIAL".**

En caso de que se presentaran inconformidades o algún otro hecho que no permitiera el otorgamiento del contrato mencionado, **"EL TESTIGO SOCIAL"** esperará la resolución de las controversias para la entrega y difusión de su testimonio.

En la entrega del informe final el testigo social deberá entregar la bitácora de actividades detalladas, que será la documentación comprobatoria de las actividades realizadas.

ACTIVIDADES:

"EL TESTIGO SOCIAL" realizará las actividades señaladas en la fracción II del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el debido ejercicio de las funciones señaladas en la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá participar, en las etapas y actividades, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a lo señalado en su cotización, integrada en el **Anexo 3 (tres)**.

"EL TESTIGO SOCIAL" será convocado a través de los datos que éste determinó en su propuesta de participación, privilegiando la comunicación vía correo electrónico.

OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES.- Los que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL TESTIGO SOCIAL"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL TESTIGO SOCIAL"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL TESTIGO SOCIAL", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO",** a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL TESTIGO SOCIAL", que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL TESTIGO SOCIAL"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL TESTIGO SOCIAL"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito,

verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL TESTIGO SOCIAL"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL TESTIGO SOCIAL"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL TESTIGO SOCIAL" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL TESTIGO SOCIAL"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL TESTIGO SOCIAL"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL TESTIGO SOCIAL"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL TESTIGO SOCIAL"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL TESTIGO SOCIAL"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL TESTIGO SOCIAL"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances

establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose **"EL TESTIGO SOCIAL"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL TESTIGO SOCIAL"**, por la entrega parcial o deficiente en la prestación del servicio, se hará acreedor a una sanción del 1% (uno por ciento) del total del CFDI por día de atraso, su límite será hasta el 20 % (veinte por ciento) del monto total del CFDI, por los conceptos u obligación, nivel de servicio y unidad de medida señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL TESTIGO SOCIAL"**, por atraso en la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día natural de atraso sin exceder el 20 % (veinte por ciento) del valor total del contrato sin considerar el I.V.A., por los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL TESTIGO SOCIAL"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL TESTIGO SOCIAL"**. Por lo tanto, **"EL TESTIGO SOCIAL"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL TESTIGO SOCIAL"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL TESTIGO SOCIAL"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL TESTIGO SOCIAL"** ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL TESTIGO SOCIAL"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL TESTIGO SOCIAL"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL TESTIGO SOCIAL"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional

de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO".**

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL TESTIGO SOCIAL"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL TESTIGO SOCIAL"**, incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y con las siguientes:

1. Cuando no emita el Testimonio final correspondiente al Procedimiento de Contratación o éste se emita con posterioridad a los 7 (siete) días naturales que establece el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Cuando **"EL INSTITUTO"** compruebe que **"EL TESTIGO SOCIAL"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
3. Cuando incumpla con la confidencialidad señalada en la Cláusula Décima Primera del presente contrato.
4. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y sus anexos.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

6. Si la Secretaría de la Función Pública, revoca el registro o cualquier situación análoga o equivalente que afecte la honradez, objetividad, imparcialidad y probidad de **"EL TESTIGO SOCIAL"**.
7. Cuando se hubiere agotado el límite de la aplicación de las sanciones, es decir el 20% (veinte por ciento) del monto del servicio prestado fuera del plazo convenido.
8. Si **"EL TESTIGO SOCIAL"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL TESTIGO SOCIAL"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL TESTIGO SOCIAL"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL TESTIGO SOCIAL"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL TESTIGO SOCIAL"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar el finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL TESTIGO SOCIAL"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL TESTIGO SOCIAL"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL TESTIGO SOCIAL"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados, dentro de un término no mayor a 45 días naturales posteriores a la solicitud documentada por **"EL TESTIGO SOCIAL"**, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL TESTIGO SOCIAL"** y el presente contrato,

prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **14 de octubre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de **"EL TESTIGO SOCIAL"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
R.F.C.: [redacted]

POR "EL TESTIGO SOCIAL"
ONG CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, A.C.
R.F.C.: OCC050804SN6

C. SERGIO RIVERA SÁNCHEZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/LMLR/XPMM

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

IMSS BIENESTAR Y SOLIDARIDAD SOCIAL	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 019E23622-001

OTXZTMLE

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000445856-2022

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
1E0000 Coordinación Administrativa

Concepto: OF. 3720 REC EL 11/10/22 PREST DEL SERV DEL TEST SOC PARA PART EN EL ATEST DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NAC PARA CONTRATAR EL "SERV DE CONTINUIDAD OPERATIVA Y DESARROLLO DE SOFTWARE EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (PLURIANUAL)"

Fecha Elaboración: 11/10/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 696,000.00
Cuenta: 42062426 SERV. REL PROCED JURISDICCIONA Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 1CF000
Partida Presupuestaria SHCP: 33105 SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	696.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	12,128.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 019E23622-001

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

SIN VALIDEZ

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

Contratación del Servicio del Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica para el Servicio de "Continuidad Operativa y Desarrollo de Software en el Instituto Mexicano del Seguro Social (plurianual)", para los ejercicios 2022 – 2024.

El presente documento, se emite de conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el cual contiene lo siguiente:

a).- Descripción amplia y detallada de los servicios, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves "SAI y PREI" .En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

1.- Descripción, objeto y alcances del servicio.

1.1.- Descripción.
Contratación del servicio del Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, para el Servicio de "Continuidad Operativa y Desarrollo de Software en el Instituto Mexicano del Seguro Social (plurianual)", para los ejercicios 2022 – 2024.

1.2.- Objeto del servicio
Cumplir con lo señalado por el primer párrafo del Artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público , en el sentido de que en las Licitaciones Públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de UMA´s (Unidad de Medida y Actualización) antes días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales.

1.3.- Alcance del servicio
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67, y en específico a su fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (R-LAASSP), para la contratación del servicio del Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica indicada, consistirá en intervenir según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con el procedimiento de contratación que atestiguará:

A) Revisión del Proyecto de convocatoria y de la convocatoria a la licitación pública;

B) Sesión del Comité, interviniendo como invitados; (No Aplica)

C) Visita al sitio en el que se prestarán los servicios; (No Aplica)

D) Juntas de aclaraciones;

E) Acto de presentación y apertura de proposiciones;

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

F) Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo;

G) Acto de fallo;

H) Formalización del contrato;

I) Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que convoquen las dependencias y entidades, y (SURECO)

J) Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación;

Cabe aclarar que cuando un procedimiento de contratación se declare desierto, el testigo social designado continuará participando en los subsecuentes procedimientos que se deban realizar para la presente contratación. Siendo el caso el IMSS informará de lo anterior a la Secretaría de la Función Pública, lo anterior conforme a lo señalado por el segundo párrafo del artículo 67 del Reglamento de la LAASSP.

Las fechas son tentativas, serán confirmadas al Testigo Social con una anticipación de 24 horas.

Acto	Fecha
Revisión por parte del SURECO	16 de octubre de 2022
Publicación de Convocatoria en CompraNet	19 de octubre de 2022
Junta de Aclaraciones	29 de octubre de 2022
Presentación y Apertura de Proposiciones	8 de noviembre de 2022
Notificación de Fallo	16 de noviembre de 2022
Formalización de contratos	31 de diciembre de 2022

Unidad de medida
Servicio

Clave CUCOP
33100008 Servicios de auditoría/Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales.

b).- En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.

No aplica.

c).- En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área

Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d).- En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

e).- Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

No aplica

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

No aplica

Atentamente

Mtra. Elia Sandra Matas Galeana
Titular de la División

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Contratación del Servicio del Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica para el Servicio de "Continuidad Operativa y Desarrollo de Software en el Instituto Mexicano del Seguro Social (plurianual)", para los ejercicios 2022 – 2024.

a) Vigencia de la contratación.

A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El plazo de prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

1) Informe preliminar, en su caso, conforme al artículo 67 fracción IV del RLAASSP.

2) Testimonio final. (en un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación)

3) Relación detallada de actividades realizadas. (a más tardar en la fecha que entregue el testimonio)

Dichos entregables serán presentados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la LAASSP y a las demás disposiciones aplicables que regulan la participación del Testigo Social.

En caso de que se presentaran inconformidades o algún otro hecho que no permitiera el otorgamiento del contrato mencionado, el Testigo Social esperará la resolución de las controversias para la entrega y difusión de su testimonio.

En la entrega del informe final, el testigo social deberá entregar la bitácora de actividades detalladas, que será la documentación comprobatoria de las actividades realizadas.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.
De conformidad con lo dispuesto por el Oficio No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 del 29 de agosto de 2014, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

◦ **Mecanismo de evaluación por costo/beneficio.**
No aplica

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.
No aplica

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.
No aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.
No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.
No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.
Las penas convencionales y deducciones al pago se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:
%d=porcentaje determinado en la solicitud de cotización por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Se aplicarán penas convencionales de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, por atraso en la prestación del servicio a razón del 2.5% por cada día natural de atraso, sin exceder el 20% del valor total de contrato.

Las Deductivas se aplicarán conforme a lo siguiente:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Testimonio final.	En un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación, debera entregar el informe	Por la entrega parcial o deficiente del reporte al no cumplir con todos los elementos requeridos.	1% del total de la factura por día de atraso	Conforme con el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP el límite será hasta el 20% del monto total de la factura.
Relación detallada de actividades realizadas.	Deberá entregar a más tardar en la fecha que entregue el testimonio, la relación de actividades ya validada	Por la entrega parcial o deficiente del reporte al no cumplir con todos los elementos requeridos	1% del total de la factura por día de atraso	Conforme con el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP el límite será hasta el 20% del monto total de la factura.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.
No aplica

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:
De conformidad con el artículo 48 penúltimo párrafo de la LAASSP, se exceptúa al Testigo Social otorgar garantía de cumplimiento de contrato.

- **Plazo para notificar al proveedor.**
No aplica

- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.**
No aplica

- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

No aplica

• **Caducidad de los bienes.**
No aplica

• **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**
No aplica

• **Periodo de garantía.**
No aplica

• **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**
No aplica

• **Garantía de mano de obra y/o partes.**
No aplica

• **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**
No aplica

• **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**
No aplica

• **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**
De conformidad con el artículo 48 penúltimo párrafo de la LAASSP, se exceptúa al Testigo Social otorgar garantía de cumplimiento de contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.
No se otorgan anticipos.

Los pagos se realizarán dentro de los 5 días naturales posteriores a la presentación de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) por parte de "El Proveedor" en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle General Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles.

Los CFDI se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma de "El Proveedor", número de "El Proveedor" ante "El Instituto", firma del administrador del contrato, número de contrato y periodo de la

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

entrega. Anexo a ésta, "El Proveedor", estará obligado a entregar Original (para cotejo) y copia del acuse de recibido del testimonial, así como Oficio de Conformidad y de Visto Bueno del Administrador del Contrato con los servicios prestados.

Asimismo, deberá presentar la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", vigente y positiva, en el caso de que se encuentre al corriente de dichas obligaciones.

"El Proveedor" expedirá el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231-I45, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Previo a la entrega del CFDI, "El Proveedor" deberá acudir a la División de Planeación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Durango número 291, Décimo Primer Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para su pago, "El Proveedor" deberá anexar copias del contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica

http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO". (En caso de aplicar)

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar).

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

· Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

· El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

· La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente. (Eliminar lo marcado cuando el pago se efectúe a Nivel Central o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada).

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes y Contratación de Activos a través de la División de Contratación de Activos y Logística podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55-Bis de la LAASSP y numeral 5.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), de manera conjunta con el proveedor.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Instituto se pagarán previa solicitud del proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la LAASSP, para lo cual deberá presentar su solicitud a la División de Contratación de Activos y Logística para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y al numeral 5.3.23 de las POBALINES, previa entrega de la factura correspondiente.

Servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato:
Maestra Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, la verificación se realizara de conformidad con los mecanismos y metodología que para tal efecto establezcan de común acuerdo las áreas involucradas.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.
No aplica

Conforme al oficio No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 emitido por la Secretaría de la Función Pública, en caso de cancelación o diferimiento del procedimiento de contratación de que se trate, como contraprestación el testigo social percibirá un pago mínimo equivalente a 190 salarios mínimos vigente general en el Distrito Federal, si no se hubiese firmado el contrato, la cantidad equivalente a 743 salarios mínimos vigente general en el Distrito Federal, en ambos supuestos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En el supuesto de que con posterioridad se lleve a cabo el procedimiento de contratación y que sea designada la misma persona como testigo social, se le descontará del monto de las contraprestaciones que tenga derecho a percibir por el contrato de prestación de servicios que al efecto suscriba, las cantidades señalas en el párrafo anterior según el caso.

Los lugares, fechas y horarios tentativos para la celebración de los eventos, son los siguientes:

Las fechas son tentativas, serán confirmadas al Testigo Social con una anticipación de 24 horas.

Acto	Fecha
Revisión por parte del SURECO	16 de octubre de 2022
Publicación de Convocatoria en CompraNet	19 de octubre de 2022
Junta de Aclaraciones	29 de octubre de 2022
Presentación y Apertura de Proposiciones	8 de noviembre de 2022
Notificación de Fallo	16 de noviembre de 2022
Formalización de contratos	31 de diciembre de 2022

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Los actos se realizarán en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del inmueble ubicado en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc.

Cualquier cambio de fecha, hora o sede, serán notificados al Testigo Social con una anticipación mínima de 24 horas.

Atentamente,

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana
Titular de la División

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, ACTA DE ADJUDICACIÓN, OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFJ/2022/10862"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

Contratación del Servicio del Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica para el Servicio de "Continuidad Operativa y Desarrollo de Software en el Instituto Mexicano del Seguro Social (plurianual)", para los ejercicios 2022 – 2024.

El presente documento, se emite de conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el cual contiene lo siguiente:

a).- Descripción amplia y detallada de los servicios, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves "SAI y PREI" .En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

1.- Descripción, objeto y alcances del servicio.

1.1.- Descripción.

Contratación del servicio del Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, para el Servicio de "Continuidad Operativa y Desarrollo de Software en el Instituto Mexicano del Seguro Social (plurianual)", para los ejercicios 2022 – 2024.

1.2.- Objeto del servicio

Cumplir con lo señalado por el primer párrafo del Artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público , en el sentido de que en las Licitaciones Públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de UMA´s (Unidad de Medida y Actualización) antes días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales.

1.3.- Alcance del servicio

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67, y en específico a su fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (R-LAASSP), para la contratación del servicio del Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica indicada, consistirá en intervenir según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con el procedimiento de contratación que atestiguará:

A) Revisión del Proyecto de convocatoria y de la convocatoria a la licitación pública;

B) Sesión del Comité, interviniendo como invitados; (No Aplica)

C) Visita al sitio en el que se prestarán los servicios; (No Aplica)

D) Juntas de aclaraciones;

E) Acto de presentación y apertura de proposiciones;

F) Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo;

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Tel.: (55) 52.86.58.47
www.contraloriaciudadana.org.mx
[redacted]

Heriberto Frías 1439, int. 402,
Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

G) Acto de fallo;

H) Formalización del contrato;

I) Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que convoquen las dependencias y entidades, y **(SURECO)**

J) Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación;

Cabe aclarar que cuando un procedimiento de contratación se declare desierto, el testigo social designado continuará participando en los subsecuentes procedimientos que se deban realizar para la presente contratación. Siendo el caso el IMSS informará de lo anterior a la Secretaría de la Función Pública, lo anterior conforme a lo señalado por el segundo párrafo del artículo 67 del Reglamento de la LAASSP.

Las fechas son tentativas, serán confirmadas al Testigo Social con una anticipación de 24 horas.

Acto	Fecha
Revisión por parte del SURECO	16 de octubre de 2022
Publicación de Convocatoria en CompraNet	19 de octubre de 2022
Junta de Aclaraciones	29 de octubre de 2022
Presentación y Apertura de Proposiciones	8 de noviembre de 2022
Notificación de Fallo	16 de noviembre de 2022
Formalización de contratos	31 de diciembre de 2022

Unidad de medida
Servicio

Clave CUCOP
33100008 Servicios de auditoría/Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales.

b).- En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.

No aplica.

c).- En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

Tel.: (55) 52.86.58.47
www.contraloriaciudadana.org.mx
[redacted]
Heriberto Frías 1439, int. 402,
Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

d).- En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

e).- Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

No aplica

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

No aplica

SIN TEXTO

Atentamente

Mtro. Sergio Rivera Sánchez
Representante Legal
ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Tel.: (55) 52.86.58.47
www.contraloriaciudadana.org.mx
[redacted]

Heriberto Frías 1439, int. 402,
Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Contratación del Servicio del Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica para el Servicio de "Continuidad Operativa y Desarrollo de Software en el Instituto Mexicano del Seguro Social (plurianual)", para los ejercicios 2022 – 2024.

a) Vigencia de la contratación.

El plazo de prestación del servicio iniciará a partir del día natural siguiente al de la fecha de la adjudicación y hasta la firma del o los contratos correspondientes al procedimiento de licitación objeto del atestiguamiento, o hasta la fecha del fallo en el que se declare desierto o la cancelación del mismo.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

1) Informe preliminar, en su caso, conforme al artículo 67 fracción IV del RLAASSP.

2) Testimonio final. (en un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación)

3) Relación detallada de actividades realizadas. (a más tardar en la fecha que entregue el testimonio)

Dichos entregables serán presentados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la LAASSP y a las demás disposiciones aplicables que regulan la participación del Testigo Social.

En caso de que se presentaran inconformidades o algún otro hecho que no permitiera el otorgamiento del contrato mencionado, el Testigo Social esperará la resolución de las controversias para la entrega y difusión de su testimonio.

En la entrega del informe final, el testigo social deberá entregar la bitácora de actividades detalladas, que será la documentación comprobatoria de las actividades realizadas.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto por el Oficio No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 del 29 de agosto de 2014, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Tel.: (55) 52.86.58.47
www.contraloriaciudadana.org.mx
[redacted]
Heriberto Frías 1435, int. 402,
Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

• **Mecanismo de evaluación por costo/beneficio.**

No aplica

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

No aplica

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

No aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Las penas convencionales y deducciones al pago se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la solicitud de cotización por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

Tel.: (55) 52.86.58.47
www.contraloriaciudadana.org.mx
[redacted]
Heriberto Frías 1439, int. 402,
Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Se aplicarán penas convencionales de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, por atraso en la prestación del servicio a razón del 2.5% por cada día natural de atraso, sin exceder el 20% del valor total de contrato.

Las Deductivas se aplicarán conforme a lo siguiente:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Testimonio final.	En un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación, debera entregar el informe	Por la entrega parcial o deficiente del reporte al no cumplir con todos los elementos requeridos.	1% del total de la factura por día de atraso	Conforme con el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP el límite será hasta el 20% del monto total de la factura.
Relación detallada de actividades realizadas.	Deberá entregar a más tardar en la fecha que entregue el testimonio, la relación de actividades ya validada	Por la entrega parcial o deficiente del reporte al no cumplir con todos los elementos requeridos	1% del total de la factura por día de atraso	Conforme con el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP el límite será hasta el 20% del monto total de la factura.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

No aplica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Tel.: (55) 52.86.58.47
www.contraloriaciudadana.org.mx
[redacted]
Heriberto Frías 1439, int. 402,
Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

De conformidad con el artículo 48 penúltimo párrafo de la LAASSP, se exceptúa al Testigo Social otorgar garantía de cumplimiento de contrato.

- **Plazo para notificar al proveedor.**

No aplica

- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.**

No aplica

- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**

No aplica

- **Caducidad de los bienes.**

No aplica

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

No aplica

- **Periodo de garantía.**

No aplica

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**

No aplica

- **Garantía de mano de obra y/o partes.**

No aplica

- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**

No aplica

- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**

No aplica

Tel.: (55) 52.86.58.47
www.contraloriaciudadana.org.mx
[redacted]
Heriberto Frías 1439, int. 402,
Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

• Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

De conformidad con el artículo 48 penúltimo párrafo de la LAASSP, se exceptúa al Testigo Social otorgar garantía de cumplimiento de contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

No se otorgan anticipos.

Los pagos se realizarán dentro de los 5 días naturales posteriores a la presentación de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) por parte de "El Proveedor" en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle General Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles.

Los CFDI se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma de "El Proveedor", número de "El Proveedor" ante "El Instituto", firma del administrador del contrato, número de contrato y periodo de la entrega. Anexo a ésta, "El Proveedor", estará obligado a entregar Original (para cotejo) y copia del acuse de recibido del testimonial, así como Oficio de Conformidad y de Visto Bueno del Administrador del Contrato con los servicios prestados.

Asimismo, deberá presentar la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", vigente y positiva, en el caso de que se encuentre al corriente de dichas obligaciones.

"El Proveedor" expedirá el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231-l45, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Previo a la entrega del CFDI, "El Proveedor" deberá acudir a la División de Planeación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Durango número 291, Décimo Primer Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para su pago, "El Proveedor" deberá anexar copias del contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Tel.: (55) 52.86.58.47
www.contraloriaciudadana.org.mx
[redacted]
Heriberto Frías 1533 Int. 402,
Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Tel.: (55) 52.86.58.47
www.contraloriaciudadana.org.mx
[redacted]
Heriberto Frías 1439, int. 402,
Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO". (En caso de aplicar)

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar).

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Tel.: (55) 52.86.58.47
www.contraloriaciudadana.org.mx
[redacted]
Heriberto Frías 1439, int. 402,
Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente. (Eliminar lo marcado cuando el pago se efectúe a Nivel Central o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada).

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Tel.: (55) 52.86.58.47
www.contraloriaciudadana.org.mx
[redacted]
Heriberto Frías 1439, int. 402,
Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes y Contratación de Activos a través de la División de Contratación de Activos y Logística podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55-Bis de la LAASSP y numeral 5.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), de manera conjunta con el proveedor.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Instituto se pagarán previa solicitud del proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la LAASSP, para lo cual deberá presentar su solicitud a la División de Contratación de Activos y Logística para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y al numeral 5.3.23 de las POBALINES, previa entrega de la factura correspondiente.

Servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato:

Maestra Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, la verificación se realizara de conformidad con los mecanismos y metodología que para tal efecto establezcan de común acuerdo las áreas involucradas.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

Conforme al oficio No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 emitido por la Secretaría de la Función Pública, en caso de cancelación o diferimiento del procedimiento de contratación de que se trate, como contraprestación el testigo social percibirá un pago mínimo equivalente a 190 salarios mínimos vigente general en el Distrito Federal, si no se hubiese firmado el contrato, la cantidad equivalente a 743 salarios mínimos vigente general en el Distrito Federal, en ambos supuestos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En el supuesto de que con posterioridad se lleve a cabo el procedimiento de contratación y que sea designada la misma persona como testigo social, se le descontará del monto que las

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

contraprestaciones que tenga derecho a percibir por el contrato de prestación de servicios que al efecto suscriba, las cantidades señalas en el párrafo anterior según el caso.

Atentamente

Mtro. Sergio Rivera Sánchez
Representante Legal

ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C. ONG Contraloría Ciudadana www.contraloriaciudadana.org.mx

Tel.: (55) 52.86.58.47
www.contraloriaciudadana.org.mx
[redacted]

Heriberto Frías 1439, int. 402,
Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Anexo 2.- "Formato de Propuesta Económica"

Descripción de la Actividad	Cantidad Mínima (Horas)	Cantidad Máxima (Horas)	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo (M.N.)	Importe Máximo (M.N.)
1.-Reuniones de trabajo con servidores públicos de diversas áreas de la SHCP	3	5	$3,656.36	$10,969.08	$ 18,281.80
2.-Verificación de la publicación de información relativa al procedimiento de contratación en el sistema Compranet durante la participación del testigo social a fin de verificar el cumplimiento normativo	4	6	$3,656.36	$14,625.44	$ 21,938.16
3.-Revisión y análisis de la investigación de mercado	8	10	$3,656.36	$29,250.88	$ 36,563.60
4.-Revisión de antecedentes de contrataciones similares	12	16	$3,656.36	$43,876.32	$58,501.76
5.-Revisión de proyecto de convocatoria y de la convocatoria	15	20	$3,656.36	$54,845.40	$73,127.20
6.-Previo al acto de la junta de aclaraciones, Revisión y análisis de las preguntas de los licitantes, recibidas por la convocante	3	4	$3,656.36	$10,969.08	$14,625.44
7.-Participación en los actos de las juntas de aclaraciones	2	3	$3,656.36	$7,312.72	$10,969.08

Pág. 47

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Tel.: (55) 52.86.58.47
www.contraloriaciudadana.org.mx
[redacted]

Heriberto Frías 1439, int. 402,
Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

8.-Revisión y análisis de las preguntas (repreguntas y respuestas en relación a las respuestas remitidas por parte de los licitantes hacia la convocante)	4	6	$3,656.36	$14,625.44	$21,938.16
9.-Elaboración de informe de antecedentes de contrataciones similares	6	8	$3,656.36	$21,938.16	$29,250.88
10.-Revisión y análisis de la documentación del fallo	3	5	$3,656.36	$10,969.08	$18,281.80
11.-Asistencia al acto de fallo	1	2	$3,656.36	$3,656.36	$7,312.72
12.-Elaboración informe parcial del proyecto de convocatoria	6	9	$3,656.36	$21,938.16	$32,907.24
13.-Elaboración informe parcial de la revisión y análisis de convocatoria	6	8	$3,656.36	$21,938.16	$29,250.88
14.-Elaboración de informe parcial de la investigación de mercado	6	8	$3,656.36	$21,938.16	$29,250.88
15.-Elaboración de informe parcial de las juntas de aclaraciones	6	8	$3,656.36	$21,938.16	$29,250.88
16.-Elaboración de informe parcial del acto de presentación y apertura de proposiciones	6	8	$3,656.36	$21,938.16	$ 29,250. 88
17.-Elaboración de informe parcial de fallo de la Licitación	6	8	$3,656.36	$21,938.16	$29, 250.88

Tel.: (55) 52.86.58.47
www.contraloriaciudadana.org.mx
[redacted]
Heriberto Frías 1439, int. 402,
Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

18.-Asistencia a la formalización de la muestra de contratos que al efecto se formalicen incluyendo la revisión y análisis del modelo de contrato	4	6	$3,656.36	$14,625.44	$21,938.16
19.-Elaboración del testimonio de las actividades realizadas	18	24	$3,656.36	$65,814.48	$87,752.64
Total De Horas	119	164			
		Subtotal		435,106.84	$599,643.04
		I.V.A. 16%		$69,617.09	$95,942.89
		Total		$504,723.93	$695,585.93

Notas:

- **Se debe indicar con letra el importe ofertado sin IVA.**
  - El valor del contrato sería de $435,106.84 (Cuatrocientos treinta y cinco mil ciento seis pesos 84/100 M.N.) como valor mínimo y como valor máximo de $599,643.04 (Quinientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 04/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- **Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.**

Representante Legal

Ciudad de México a 13 de octubre de 2022
Mtro. Sergio Rivera Sánchez

ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C. ONG Contraloría Ciudadana www.contraloriaciudadana.org.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Tel.: (55) 52.86.58.47
www.contraloriaciudadana.org.mx
[redacted]

Heriberto Frías 1439, int. 402,
Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-050GYR019-E236-2022

En la Ciudad de México, siendo las **17:30 horas del 13 de octubre de 2022** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con objeto de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E236-2022**, para la contratación del **Servicio del Testigo Social para atestiguar la Licitación Pública Nacional Electrónica, para el Servicio de "Continuidad Operativa y Desarrollo de Software en el Instituto Mexicano del Seguro Social (plurianual)", para los ejercicios 2022 – 2024**, de acuerdo a lo siguiente:

Adjudicación

Mediante oficio número **UACP/DPFCP/161/2022** del 05 de agosto de 2022 la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoria a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, designó al **Testigo Social PMOAC006 ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.** para intervenir en la Licitación señalada.----------

---

De conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 26 Ter, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 65, y 66 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional **AA-050GYR019-E236-2022**, para la contratación del **Servicio del Testigo Social** designado por la Secretaria de la Función Pública, para intervenir en la Licitación señalada en el primer párrafo de este documento. ----

---

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV y 47 de la LAASSP, una vez analizada la propuesta económica, y contando con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo indicado en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000445856-2022,** se determina adjudicar al **Testigo Social PMOAC006 ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.,** el contrato para la prestación del servicio como Testigo Social que participará en el procedimiento antes mencionado, a razón de **$3,656.36** (Tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos 36/100 M.N.) por hora, por un monto mínimo de **$435,106.84 (cuatrocientos treinta y cinco mil ciento seis pesos 84/100 M.N.)** que corresponde a 119 horas y un monto máximo susceptible de ejercerse por **$599,643.04 (quinientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 04/100 M.N.),** que corresponde a 164 horas, los montos **NO incluyen** el Impuesto al Valor Agregado: ----------

Concepto	Unidad de Medida	Precio Unitario (M.N.)	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Servicio del Testigo Social para atestiguar la Licitación Pública Nacional Electrónica, para el Servicio de "Continuidad Operativa y Desarrollo de Software en el Instituto Mexicano del Seguro Social (plurianual)", para los ejercicios 2022 – 2024.	Hora	$3,656.36	119	164
		Subtotal	$435,106.84	$599,643.04
		I.V.A. 16%	$69,617.09	$95,942.89
		Total	$504,723.93	$695,585.93

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-050GYR019-E236-2022

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2022, se señala el número del contrato que deriva del presente procedimiento: **019E23622-001,** cuyo objeto es: Servicio del Testigo Social para atestiguar la Licitación Pública Nacional Electrónica, para el Servicio de "Continuidad Operativa y Desarrollo de Software en el Instituto Mexicano del Seguro Social (plurianual)", para los ejercicios 2022 – 2024,.----------

---

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet", sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró a la persona arriba citada. ----------

---

Asimismo se establece que los pagos se deberán calcular conforme a lo señalado en la propuesta económica la cual se da por reproducida en esta parte como si a la letra se insertara misma que se adjunta, y deberá formar parte integral del contrato que derive de la prestación del servicio. ----------

---

El Servicio deberá prestarse de conformidad con los Términos de Referencia emitidos por el Área Requirente que rige la presente contratación.----------

---

La vigencia del contrato iniciará a partir del día natural siguiente al de la fecha de la adjudicación y hasta la firma del o los contratos correspondientes al procedimiento de licitación objeto del atestiguamiento, o hasta la fecha del falio en el que se declare desierto o la cancelación del mismo. ---

---

De conformidad con el artículo 48 penúltimo párrafo de la LAASSP, se exceptúa al Testigo Social otorgar garantía de cumplimiento de contrato. ----------

---

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa al **Testigo Social PMOAC006 ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.,** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, el adjudicado deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos----------

---

Persona Moral. ----------

- **a)** Acta Constitutiva y en su caso, sus respectivas modificaciones.----------
- **b)** Poder Notarial del Representante Legal que firmará el Contrato----------
- **c)** Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal. ----------
- **d)** Cédula de Registro Federal de Contribuyentes. ----------
- **e)** Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses. ----------
- **f)** En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. ----------
- **g)** Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP. ----------
- **h)** Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-050GYR019-E236-2022

correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas: DOF 18-07-2016). ----------

i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. ----------

j) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015 y su modificación mediante el ACUERDO ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020. ----------

k) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017. ----------

---

En caso de que el adjudicado se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los, **incisos: g), h), i), j) y k).**-

---

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas: ----------

---

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf
https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/

Se dio lectura al contenido del presente, concluyéndose el cierre a las **17:50** horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, el o los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus fojas. ----------

---

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Mtra. Elia Sandra Vargas Galeana**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SIN TEXTO

Expediente del Caso: CTSO-08-04-AGOSTO-2022

Lic. José de Jesús Durón Bernal
Titular de la División de Planeación y Seguimiento
en el Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2022

Me refiero a sus oficios números 09 53 84 61 1CFK/07594 y 09 53 84 61 1CFK/07825, de fechas 26 y 28 de julio de 2022, respectivamente, mediante los cuales solicita a esta Secretaría de la Función Pública (SFP), la designación de un Testigo Social (TS), para que participe en el procedimiento de licitación pública nacional para contratar el **"Servicio de Continuidad Operativa y Desarrollo de Software en el Instituto Mexicano del Seguro Social (Plurianual)"**.

Sobre el particular, le informo que su solicitud se sometió a consideración del Comité de Testigos Sociales de esta Secretaría, de acuerdo con el procedimiento establecido en los numerales Décimo, fracción I, y Décimo Segundo, del Manual de Funcionamiento del Comité de referencia, emitiendo su opinión favorable respecto a la designación del TS solicitado por el Instituto Mexicano del Seguro Social; con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 26 Ter, primer párrafo, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 61, primer párrafo, 63, primer párrafo, 64, quinto párrafo, de su Reglamento; 6, fracción IV, apartado C, numeral 2, 41, 48, fracción XXVIII, 50, fracciones X y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, le comunico se ha designado a la **ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A. C.**, como TS para atestiguar el procedimiento de contratación siguiente:

Procedimiento	Objeto de contratación	Testigo Social designado
Licitación pública nacional	**"Servicio de Continuidad Operativa y Desarrollo de Software en el Instituto Mexicano del Seguro Social (Plurianual)"**	**ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A. C.** Testigo Social PM0AC006 [redacted] contacto@contraloriaciudadana.org.mx; [redacted] Tel.: (55) 5286 5847 (55) 9183 3848

Para tal efecto, deberá establecer comunicación con el mencionado TS a efecto de formalizar el contrato correspondiente, el cual será abierto y deberá contener, además, de lo previsto en el artículo 45, de la LAASSP, lo dispuesto en las fracciones I a VII, del artículo 65, de su Reglamento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Ahora bien, los montos de las contraprestaciones que deberán considerarse para la contratación del TS serán conforme a lo dispuesto en el oficio circular núm. UNCP/309/BMACP/0721/2014, de fecha 29 de agosto de 2014, del cual se anexa copia simple para pronta referencia; sin embargo, cabe precisar que dicha contraprestación deberá actualizarse a la Unidad de Medida y Actualización.

Asimismo, en caso de cancelación o diferimiento del procedimiento de contratación que nos ocupa, como contraprestación el TS percibirá un pago mínimo equivalente a 190 Unidades de Medida y Actualización, si no se hubiere firmado el contrato de prestación de servicios respectivo, y en caso de que se encuentre suscrito dicho contrato, la cantidad equivalente a 743 Unidades de Medida y Actualización, ambos supuestos son sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, tal como se menciona en el oficio circular núm. UNCP/309/BMACP/0721/2014.

A efecto de que el TS pueda cumplir con sus funciones en los términos que establecen los artículos 26 Ter, fracción IV, de la LAASSP, y 67, de su Reglamento, esa entidad, deberá proporcionarle a la suscripción de su contrato, el análisis de la información obtenida durante la investigación de mercado que sustente las condiciones y requisitos establecidos para la contratación, además, la relacionada con la convocatoria.

La contratación del TS podrá sustentarse con independencia del monto estimado, en el supuesto de derechos exclusivos previsto en el artículo 41, fracción I, de la LAASSP, en relación con el artículo 72, fracción II, de su Reglamento, debiendo esa entidad, cumplir con las demás formalidades establecidas en la LAASSP, entre las que se encuentra el obtener el dictamen favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente, tal y como lo prevé el artículo 22, fracción II, de la Ley en cita, o bien, en el caso de que el monto estimado de la contratación no exceda los montos máximos a que alude el artículo 42, de la LAASSP, podrá efectuarse una adjudicación directa al amparo del párrafo primero o párrafo segundo de dicho precepto legal, según se trate de un importe de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas, obteniendo para este último caso la autorización del Oficial Mayor o equivalente de esa entidad.

Asimismo, se solicita que esa entidad comunique a esta Dirección el estado que guarda el procedimiento de contratación que nos ocupa, como puede ser el diferimiento o cancelación del mismo u otro tipo de situación que se presente y que derive en la suspensión del procedimiento, o en su caso, cuando el mismo de inicio, a efecto de realizar un puntual registro de ocupación del TS para futuras designaciones.

Debe tenerse presente que la participación del TS se sujetará a las demás disposiciones contenidas en la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, que al término de su participación el TS deberá emitir un testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 68, cuarto párrafo, del Reglamento de la LAASSP, el cual deberá ser cargado por el área contratante al sistema electrónico CompraNet, por ser un anexo derivado del procedimiento de contratación y tendrá que publicarse dentro de los diez días naturales siguientes en la página de internet de esa entidad, remitiendo un ejemplar a esta Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 Ter, fracción IV, inciso c), de la LAASSP.

Expediente del Caso: CTSO-08-04-AGOSTO-2022

Se hace de su conocimiento que, si el procedimiento de contratación no inicia en el plazo de tres meses contados a partir del día hábil siguiente al de la recepción de este oficio, la presente designación del TS quedará sin efectos; sin perjuicio de que pueda solicitar la ampliación, por una sola vez y sin que exceda de la mitad del plazo señalado inicialmente, conforme lo prevé el artículo 31, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Finalmente, en cumplimiento al artículo 69, fracción III, del Reglamento de la LAASSP, la entidad deberá enviar por escrito a esta Dirección, una evaluación en la que se considere la actuación del TS en el procedimiento de contratación que atestiguó, y en los actos previos en los que participó, una vez finalizada su intervención; así también, reportarnos la cantidad de horas efectivamente pagadas, el monto por hora y el importe total que se pagó a éste, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con el objeto de llevar el registro correspondiente de los honorarios de los testigos sociales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Director

Lic. Salvador Castillo Romo

c.c.p. Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, SFP. Para su conocimiento.
C.P. Eduardo Gurza Curiel.- Titular de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas, SFP. Para su conocimiento.
Lic. Salim Arturo Orcí Magaña.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS, SFP. Para su conocimiento.

SCR/RDMC

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

EXP.-

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2022/**10862**

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2022.

Licenciado
Humberto Rincón Juárez.
Titular de la División de Contratos.
P r e s e n t e.

Por este conducto me permito solicitarle gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se elabore el instrumento jurídico número **019E236-001**, derivado del procedimiento de contratación realizado mediante Adjudicación Directa Nacional número **No. AA-050GYR019-E236-2022,** para la contratación del Servicio del Testigo Social para atestiguar el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica para el Servicio de "Continuidad Operativa y Desarrollo de Software en el Instituto Mexicano del Seguro Social (plurianual)" para los ejercicios 2022-2024,** con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 26 fracción I, 26 Ter, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 65 y 66 de su Reglamento, para lo cual anexo al presente un disco compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan al reverso (**Anexo 1**).

En caso de requerir mayor información, se encuentra el expediente a su disposición en la División de Contratación de Activos y Logística.

Asimismo me permito precisar el nombre y cargo del servidor público que suscribirá el contrato como administrador del mismo:

ÁREA	NOMBRE	CARGO
Administrador del Contrato	Mtra. Elia Sandra Varas Galeana	Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

Aunado a lo anterior, solicito atentamente una copia del contrato con sus anexos, acta constitutiva del proveedor y garantía de cumplimiento a fin de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al oficio 700.2019.2160 de fecha 12 de diciembre de 2019 suscrito por la Titular de la Oficialía Mayor de Hacienda.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

El Titular

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana

14 OCT 2022

Elaboró: Lic. Marisol Pérez Hernández

Copia para:
- **Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.-** Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente.

(*) "Se envía copia por SICGC" (Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ESVG/MPH/LMMG

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2022/**10862**

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2022.

Anexo 1

Un disco compacto que contiene la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:

Adjudicación Directa Nacional número No. AA-050GYR019-E236-2022, para la contratación del Servicio del Testigo Social para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica para el Servicio de "Continuidad Operativa y Desarrollo de Software en el Instituto Mexicano del Seguro Social (plurianual)" para los ejercicios 2022-2024.

DOCUMENTOS SOPORTE PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATO	
Descripción	**Nombre del Archivo**
Oficio de Requerimiento	Oficio No. 09 53 84 61 1CFG/2022/010940
Anexo Técnico	Anexo Técnico
Términos y Condiciones	Términos y Condiciones
DDP	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal
FO-CON-03	FO-CON-03
Acreditación Testigo Social	Anexo 1.1, Acreditación Testigo Social
Oficio de Designación de Administrador del Contrato	Adm de contrato
Acuerdo del H. Consejo Técnico	No aplica
Anexo 1 (SAI), en caso de aplicar	No aplica
Guía de distribución, en caso de aplicar	No aplica
Propuesta Técnica y Económica del Proveedor Adjudicado	Propuesta técnica y económica del Testigo Social PMAC006 Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.
Acta de Adjudicación del Testigo Social	ACTA ADJUDICACIÓN AA-E236-2022

ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2022.

Para: Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.

De: Mtra. Elia Sandra Varas Galeana
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

Me refiero a mi oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2022/10862 mediante el cual se solicita la elaboración del instrumento jurídico del Servicio del Testigo Social para atestiguar la Licitación Pública Nacional Electrónica, para el Servicio de "Continuidad Operativa y Desarrollo de Software en el Instituto Mexicano del Seguro Social (plurianual)", para los ejercicios 2022 – 2024.

Al respecto, me permito realizar las siguientes aclaraciones:

En el acta de adjudicación

DICE:

La vigencia del contrato iniciará iniciará a partir del día natural siguiente al de la fecha de la adjudicación y hasta la firma del o los contratos correspondientes al procedimiento de licitación objeto del atestiguamiento, o hasta la fecha del fallo en el que se declare desierto o la cancelación del mismo.

DEBE DECIR:

A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
14 OCT 2022
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 019E23622-001

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Tecnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

Of. N° 09 53 84 611CFG/2022/010883

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2022

Maestra
Elia Sandra Varas Galeana
Titular de la División de Contratación de
Activos y Logística
P r e s e n t e

Me refiero a la contratación del Testigo Social para intervenir en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica para el Servicio de "Continuidad Operativa y Desarrollo de Software en el Instituto Mexicano del Seguro Social (plurianual)", para los ejercicios 2022 – 2024.**

Al respecto, la División de Planeación y Seguimiento de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos envió copia del oficio número **UACP/DPFCP/161/2022 del 05 de agosto de 2022,** en donde la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, designó al **Testigo Social PM0AC006 ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C.,** para atestiguar la contratación antes referida.

En este sentido, le solicito sea llevada a cabo la contratación del Testigo Social indicado, de conformidad con la normatividad aplicable, con la finalidad de que inicie sus gestiones dentro del marco de los trabajos de la contratación que nos ocupa.

Finalmente, la designo como administrador del contrato que derive de la designación del Testigo Social.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera
Titular

RECIBIDO
13 OCT 2022
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

Ccp.
- Mtro. Anuard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.(*)
(*) "Se envía copia por SICGC" (Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO